

AUTOTRANSPORTISTAS

Régimen fiscal

Pérez Chávez • Fol Olguín • Eladio Campero

El autotransporte terrestre de carga y de pasajeros es una actividad económica esencial en nuestro país. Las personas dedicadas a ello están sujetas a un régimen fiscal preferencial denominado “De los Coordinados”, el cual tiene como objetivo facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de algunos sectores de la economía.

Mediante esta obra se ejemplifican, de manera clara y concisa, las obligaciones fiscales que deben cumplir los autotransportistas o coordinados, así como sus integrantes personas físicas y morales, dentro de las modalidades siguientes:

a) Coordinados (personas morales):

- Cuando se realizan las actividades empresariales por cuenta de sus integrantes.
- Cuando no se efectúan las actividades empresariales por cuenta de los integrantes.
- Cuando la persona moral es integrante de un coordinado.
- Cuando la persona moral es integrante de varios coordinados.

b) Personas físicas:

- Cuando son integrantes de un coordinado.
- Cuando son integrantes de varios coordinados.
- Cuando se opta por tributar de manera individual.

Es importante mencionar que en este libro también se analizan las diversas facilidades administrativas y los estímulos fiscales otorgados a los coordinados y a sus integrantes personas físicas y morales.

Consulta todo nuestro fondo editorial en

www.tax.com.mx

tax

CONTENIDO

ABREVIATURAS	11
INTRODUCCION	15
CAPITULO I	
PRELIMINARES	17
CAPITULO II	
ASPECTOS GENERALES	21
A. Concepto de coordinados	23
B. Contribuyentes dedicados exclusivamente al autotransporte de carga o de pasajeros.	23
C. Régimen fiscal en el que deben tributar los coordinados.	23

D. Actividades en copropiedad.	24
E. Liquidación de coordinados.	24

CAPITULO III

COORDINADOS	27
------------------------------	-----------

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	29
---	-----------

A. Coordinados que realizan las actividades a través de sus integrantes.	29
1. Pagos provisionales.	29
2. ISR del ejercicio.	38
3. Obligaciones formales de retención, entero del ISR y expedición de constancias.	60
4. Registro de ingresos, gastos e inversiones.	62
5. Emitir y recabar comprobantes fiscales.	62
a) Expedición de CFDI	62
6. Proporcionar constancia a integrantes.	71
7. Inscripción en el RFC.	71
8. Responsabilidad solidaria.	72

9. Otras obligaciones de los coordinados.	72
B. Coordinados que no realizan las actividades a través de sus integrantes.	74
1. Pagos provisionales.	83
2. ISR del ejercicio	86
3. Otras obligaciones.	86
C. Personas morales que son integrantes de un coordinado.	89
D. Personas morales que son integrantes de varios coordinados.	89
1. Opción para el pago del ISR por conducto de cada coordinado.	93
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	97
A. Concepto de prestación de servicios independientes.	97
B. Actos o actividades exentos del pago del impuesto.	97
C. Coordinados que cumplen con las obligaciones por cuenta propia y por cuenta de sus integrantes	98
D. Retenciones del IVA a contribuyentes dedicados al autotransporte de bienes	98

CAPITULO IV

PERSONAS FISICAS DEDICADAS AL AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O DE PASAJEROS 101

IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 103

- A. Personas físicas que son integrantes de un coordinado. 104
- B. Personas físicas que son integrantes de varios coordinados. 105

CAPITULO V

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS AL SECTOR DE AUTOTRANSPORTE 115

- A. Sector de autotransporte terrestre de carga federal 117
 - 1. Cálculo opcional para la retención del ISR 117
 - 2. Facilidades en la comprobación. 118
 - 3. Responsabilidad solidaria de los coordinados. 119
 - 4. Cuentas maestras. 119
 - 5. Concepto de coordinado 119
 - 6. Enajenación de acciones emitidas por empresas dedicadas al autotransporte terrestre de carga 120

7.	Aviso de opción para tributar a través de un coordinado.	120
8.	Adquisición de combustibles	121
9.	Facilidades administrativas en materia del IVA.	121
10.	Información con proveedores del IVA	122
11.	Acreditamiento de estímulos fiscales	122
12.	Aviso de aplicación del estímulo fiscal	124
B.	Sector de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo.	124
1.	Cálculo opcional para la retención del ISR	124
2.	Facilidades en la comprobación.	125
3.	Concepto de coordinado.	126
4.	Comprobación de erogaciones.	127
5.	Responsabilidad solidaria de los coordinados.	127
6.	Servicios de paquetería	127
7.	Guías de envío sin orden cronológico	127
8.	Domicilio fiscal consignado en los comprobantes o boletos	128
9.	Enajenación de acciones	128
10.	Adquisición de diésel, biodiésel y sus mezclas	128
11.	Aviso de opción para tributar a través de un coordinado.	129
12.	Adquisición de combustibles	129

13. Facilidades administrativas en materia del IVA.	129
14. Información con proveedores del IVA	130
15. Acreditamiento de estímulos fiscales	131
16. Aviso de aplicación del estímulo fiscal	132
C. Sector de autotransporte terrestre de carga de materiales y autotransporte terrestre de pasajeros urbano y suburbano	132
1. Servicios locales o públicos de grúas.	132
2. Facilidades de comprobación.	133
3. Responsabilidad solidaria de los coordinados.	134
4. Aviso de opción para tributar a través de un coordinado.	134
5. Adquisición de combustibles	134
6. Facilidades administrativas en materia del IVA.	135
7. Información con proveedores del IVA	136
8. Acreditamiento de estímulos fiscales	136
9. Aviso de aplicación del estímulo fiscal	136

CAPITULO VI

ESTIMULOS FISCALES	139
A. Acreditamiento de gastos por el uso de carreteras de cuota aplicable a contribuyentes dedicados exclusivamente al transporte terrestre de carga o pasaje.	141
B. Acreditamiento del IEPS pagado por importar o adquirir diésel o biodiésel y sus mezclas para consumo final aplicable a transportistas.	143